

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **88** 02-07-

2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160094700	Ejecutivo Singular	TRUCOS FASHION S.A.S	PATRICIA GIRALDO RIVERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le remite a lo resuelto en el auto del 5 de marzo de 2021 y notificado por estados del 10 del mismo mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso.-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que el 11 de mayo de 2021, fueron enviados vía correo electrónico, el oficio de desembargo. (ARCH) VER PDF	02/07/2021		
05001400300120160116400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SOR BEATRIZ ORREGO HENAO	Auto resuelve recurso Se REPONE el auto del 28 de septiembre de 2020 (folio 73 cd. 1) mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito.-Una vez ejecutoriada la presente providencia, se resolverá sobre la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 20 de junio de 2020 (folio 73 cd. 1), mediante el cual allega la liquidación actualizada del crédito. (L) VER PDF	02/07/2021		
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Una vez se resuelva sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021		

ESTADO No. 88		Fecha Estado: 02-07-2021			Página: 2		
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	Auto decreta medida cautelar Embargo Cesantias-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	02/07/2021		
05001400300620190045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	LUIS FELIPE RONDON ORTIZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	JENNY CAROLINA GARAY VARGAS	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de enero de 2021 y notificado por estados del 26 del mismo mes y año, en caso contrario, proceda en forma inmediata a cumplir con el mismo, esto es, enviar al correo electrónico suministrado por la memorialista, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 29 y 30 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	02/07/2021		
05001400300720130033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DEISY YAMILE MARIN OCAMPO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-se dispone el levantamiento de las medidas cautelares-Ordena entrega de títulos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	02/07/2021		
05001400300920080115600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	PIEDAD DEL SOCORRO ALVAREZ QUICENO	Auto requiere En atención a lo solicitado por el parqueadero El Diamante en el anterior escrito, se ordena requerir al secuestre Alexander Ríos Salgado, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando si el rodante dado en custodia se encuentra en el parqueadero, en caso afirmativo, y teniendo en cuenta lo manifestado, realice las diligencias pertinentes para su retiro del mencionado lugar (L) VER PDF	02/07/2021		

05001400300920090002500	Ejecutivo Singular	SUFINANCIAMIENTO	VIVIANA ZULUAGA LOPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el parqueadero El Diamante en el anterior escrito, se ordena requerir al secuestre Alexander Ríos Salgado, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando si el rodante dado en custodia se encuentra en el parqueadero, en caso afirmativo, y teniendo en cuenta lo manifestado, realice las diligencias pertinentes para su retiro del mencionado lugar (L) VER PDF	02/07/2021
05001400300920100081400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	DIDIER ANDRES OSORIO FLOREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que revisado el expediente, y a folios 88 y 89 del cuaderno principal, aparece una providencia del 8 de noviembre de 2016, mediante la cual se modificó y aprobó una liquidación del crédito, pero en ningún momento, advierte la existencia de dineros suficientes para terminar el proceso. Ahora, revisado el programa de Siglo XXI, aparece que existen dineros suficientes, sin ser cierto, pues fue un lapsusal momento de montar los estados, por lo tanto, se le requiere para que haga caso omiso de dicha nota (L) VER PDF	02/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180058300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN DAVID CASTAÑO HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	02/07/2021		
05001400300920180129000	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	MARGARITA MARIA ARANGO GIRALDO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021		
05001400301220130031600	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A	BEATRIZ ELENA BETANCUR MUÑOZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le hace saber que el 15 de marzo de 2021, fueron enviados vía correo electrónico, el oficio de embargo. (L) VER PDF	02/07/2021		

05001400301220130067000	Ejecutivo Singular	LIBIA RAMIREZ MORALES	LINA MARIA OSORIO GAVIRIA	Auto resuelve recurso NO REPONE el auto del 14 1), mediante el cual se de septiembre de 2020 (folio 36 cd. desistimiento tácito. (ARCH) declaró terminado el proceso por	02/07/2021 VER PDF
05001400301220180033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GLORIA ESTELLA SANDOVAL URIBE	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.(L) VER PDF	02/07/2021
05001400301220180072000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN PABLO MONTOYA SANDOVAL	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021
05001400301620120113100	Ejecutivo Singular	NORMAN DARIO GARCIA PAVONNY	ALEIDA FRANCO OSSA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber a la memorialista que de acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el juez deberá remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos, momento en el cual el apoderado de la parte demandante deberá hacer las solicitudes correspondientes, razón por la cual, no es procedente acceder a lo solicitado en el anterior escrito, además, dicho memorialista, como interesado, puede desplazarse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes para indagar el estado del mencionado proceso.(L) VER PDF	02/07/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620120113100	Ejecutivo Singular	NORMAN DARIO GARCIA PAVONNY	ALEIDA FRANCO OSSA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021		

ESTADO No.	88	Fecha Estado: 02-07-2021			Página: 5
05001400301620160043000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE YARUMAL	EDELBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la cuenta rendida por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021
05001400301620180144900	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN TORRES DE VALBUENA APARTAMENTOS (VIS) P.H.	HERNAN DARIO RESTREPO HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el oficio N° 324 del 18 de marzo de 2021, se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, para que nos informe, a qué se debe que hayan tomado nota de embargo de remanentes, para este proceso, si dentro del mismo no se ha proferido auto de embargo de remanentes.-se ordena informarles que, en el presente proceso, mediante auto del 27 de enero de 2021 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, se tomó nota del embargo de remanentes, comunicado por ese juzgado mediante oficio N° 829 del 21 de septiembre de 2020.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si no ha librado el oficio comunicando lo ordenado en el auto del 27 de enero de 2021 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, y proceda a librar el respectivo oficio dirigido a Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín. (OF/L) VER PDF	02/07/2021
05001400301720140013700	Ejecutivo Singular	RF SOLUCIONES S.A.S.	JHON JAIME NIEVES ORTIZ	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a RF SOLUCIONES S.A.S., a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SISTEMCOBRO S.A.S.-Toda vez que estamos frente a un proceso de menor cuantía, se requiere al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso, ya que el apoderado que representaba a RF SOLUCIONES S.A.S., renuncio al poder que le fue conferido.(L) VER PDF	02/07/2021
05001400301720180019200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RAFAEL ENRIQUE MORENO JULIO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a la COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACION, a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.-(L) VER PDF	02/07/2021

ESTADO No. 88		Fecha Estado: 02-07-2021				Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180067200	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	JULIAN CADAVID JARAMILLO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, dicha información se puede obtener por medio de derecho de petición ante la entidad que acredita tal información. (L) VER PDF	02/07/2021		
05001400302520140043800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JORGE MARIO DIAZ AGUDELO	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, toda vez que a folios 8 de este mismo cuaderno, aparece respuesta del mismo, informando que no podía dar cumplimiento a la orden de embargo, por cuanto el demandado aparece inactivo como empleado de esa entidad. (L) VER PDF	02/07/2021		
05001400302720140055300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YISNEY DEL CARMEN AGUIRRE VANEGAS	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no se aportó la liquidación del crédito, que hace mención en el mencionado memorial. (L)	02/07/2021		
05001400302720180006000	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ENRIQUE ANTONIO DE LUQUE PALENCIA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte dimanante en el anterior escrito, se le hace saber que a la fecha, la EPS SALUD TOTAL, no ha da respuesta al oficio N° 14733.(L) VER PDF	02/07/2021		
05001400302820180098900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JOSE GABRIEL PARRA RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito- por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	02/07/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-07-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Macevalle S.R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)